

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL N° 68001-31-03-004-2021-00145-00

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 02 de Julio de 2021, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7° del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34cfded509bff2ca33736d3d50a3fa5278ddd0fcd49f1d5fed38e23c8924e494

Documento generado en 16/07/2021 07:25:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>